



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**, con RUC N° 20148157325, con domicilio legal en el Jr. Tarapoto N° 136, Distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, debidamente representado por el Prof. **HUGO MELÉNDEZ RENGIFO**, identificado con DNI N° 01133603, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima de fecha 21 de diciembre del 2018 y según Resolución N° 3591-2018-JNE; quien en adelante se llamará: **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS PERÚ**, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, Intendente Nacional, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero de 2021, a quién en adelante se le denominará **LA INBP**,

Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **LA INBP** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, tiene personería jurídica de derecho público y cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consecuentemente goza de la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por lo que, **LA MUNICIPALIDAD** en aplicación del numeral 2.2) del artículo 85°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Seguridad Ciudadana, señala; Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: "Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, (...)".

LA INBP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3. Ley N° 2658, Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27680, Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 2.5. Ley N° 2783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.9. Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.10. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.11. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
- 2.12. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.14. Decreto Supremo N° 082-2019-EF – aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es fortalecer la capacidad operativa de respuesta de la Compañía de Bomberos Cap. CBP "Juan Roberto Acevedo" N° 71 - Tarapoto.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Contratar y realizar el pago de un chofer con licencia A-II o A-III para la conducción de los vehículos de la Compañía de Bomberos Cap. CBP "Juan Roberto Acevedo" N° 71 - Tarapoto, por el monto de S/ 1,200.00 mil doscientos soles, que debe ser formalizado mediante un contrato, pago que realizará la Municipalidad Distrital de Morales previa presentación de la conformidad de servicio refrendado por el jefe de la Compañía de Bomberos Cap. CBP "Juan Roberto Acevedo" N° 71 - Tarapoto.

LA INBP, se compromete, a través de la Compañía de Bomberos Cap. CBP "Juan Roberto Acevedo" N° 71 - Tarapoto, a:

- Los Bomberos del Cap. CBP "Juan Roberto Acevedo" N° 71 - Tarapoto capacitarán al personal de la Municipalidad en actividades para la prevención de accidentes, previa coordinación con la Secretaría Técnica de Defensa Civil de **LA MUNICIPALIDAD** previa coordinación.
- La Compañía de Bomberos Cap. CBP "Juan Roberto Acevedo" N° 71 - Tarapoto destinará miembros de la compañía previa coordinación para que participen en las ferias con fines de Prevención organizados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Organizar e impulsar coordinadamente con **LA MUNICIPALIDAD**, actividades de prevención y sensibilización, como activaciones, spots, etc.
- Los Bomberos del Cap. CBP "Juan Roberto Acevedo" N° 71 - Tarapoto participarán en los Operativos programados por **LA MUNICIPALIDAD** en materia de prevención, previa coordinación.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio específico será de un año a partir de la firma del presente convenio, pudiendo renovarse por acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD asumirá los gastos que demanda la ejecución del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y para lo cual, ejecutará las acciones correspondientes que se requieran. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan, que el convenio no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

LAS PARTES revisarán en forma periódica los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán las modificaciones o precisiones que crean conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio serán de su exclusividad. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas de **LA INBP** sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio. Esta prohibición no alcanza a los organismos de control de ambas instituciones.





CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

- a) Para una mayor coordinación, cada una de **LAS PARTES** designará a un coordinador, como responsable de la supervisión y de la correcta ejecución del presente Convenio.
- b) Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas. Por caso fortuito o razones de fuerza mayor, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- c) Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente convenio se cursen los titulares de **LAS PARTES** designan a:
 - i. Por **LA MUNICIPALIDAD**:
 - ii. Por **LA INBP**: subdirector de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, La Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación. Cualquiera de las partes puede darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE DISOLUCIÓN

El presente convenio específico podrá disolverse por incumplimiento parcial o total de algunas de las cláusulas de este.

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, será resuelto mediante Carta de Entendimiento, la que debidamente suscrita pasará a formar parte integrante del mismo; en tal sentido **LAS PARTES** tratan en lo posible de resolver los conflictos que se presentan mediante trato directo.

El presente convenio específico no podrá ser utilizado por **LAS PARTES** como antecedentes, o presentados a terceros a efectos de obtener beneficios directos o indirectos o de cualquier índole.

LAS PARTES se encuentran facultadas para poder legalizar notarialmente este documento, corriendo los gastos por la parte que lo solicita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DEL DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio registrá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los **31** días del mes de **Agosto** del **2022**.



HUGO MELÉNDEZ RENGIFO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Morales



LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos Perú

